

Notificación
Procede Recurso de 30 de
06-2003-755



RESOLUCIÓN No. 01738

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus funciones delegadas mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, la Resolución 631 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la sociedad comercial denominada **COMBUSTIBLES H & R LTDA** identificada con **Nit. 900.078.103-0**, a través de su Representante Legal la señora **YOLIMA ROJAS GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.047.242**, presentó mediante el radicado **No. 2014ER64407** del 22 de abril del 2014, solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos para el establecimiento de comercio denominado **EDS ABADIA** identificado con número de matrícula **2430991**, ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 133-31 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que mediante el radicado **2014EE88006 del 28 de mayo del 2014**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, requirió a la sociedad **COMBUSTIBLES H & R LTDA**, para que complementara la información a fin de continuar con el trámite solicitado.

Que la sociedad **COMBUSTIBLES H & R LTDA**, dio respuesta al requerimiento mencionado mediante los radicados **No. 2014ER95199** del 9 de junio del 2014, **No. 2014ER101953** del 19 de junio del 2014 y **No. 2014ER103144** del 24 de junio del 2014.

Que a través del radicado **2015EE139008 del 29 de julio del 2015**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, requirió a la sociedad **COMBUSTIBLES H & R LTDA**, para que complementara la información a fin de continuar con el trámite solicitado.

Que, dando respuesta a dicho requerimiento, mediante el radicado número **2015ER157471 del 24 de agosto del 2015**, la sociedad **COMBUSTIBLES H & R LTDA** identificada con



RESOLUCIÓN No. 01738

Nit. 900.078.103-0, dio respuesta al requerimiento mencionado y remitió documentación complementaria.

Que la sociedad en mención, a través de los radicados mencionados anteriormente, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante Legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad EDS ABADIA, del 25 de marzo de 2014.
4. Autorización del propietario del bien inmueble objeto de permiso de vertimientos de fecha 9 de junio de 2014.
5. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados del inmueble, con número de matrícula 50N-280813 del 25 de marzo de 2014.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
15. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
16. Licencia de Construcción No. LC 5-1810, Curaduría Urbana No. 5, fecha de expedición del 19 de diciembre de 2002.

Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento; recibos: i) No. 885709 por un valor de CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/C (\$172.318), ii) No. 892191 por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/C (\$344.982), iii) No. 3193076 por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/C (\$891.166).

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C, mediante **Auto 04045 del 14 de octubre del 2015**

RESOLUCIÓN No. 01738

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 24 de noviembre del 2015, al señor **EDWARD EDISON LEON ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.087.291** en calidad de autorizado de la sociedad **COMBUSTIBLES H & R LTDA**, quedando ejecutoriado el 25 de noviembre del 2015.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 5 de octubre del 2016.

Que a través del radicado **2016ER83679** del 25 de mayo del 2016, el usuario presentó información requerida.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día 1º de diciembre del 2016, al establecimiento de comercio EDS ABADIA identificado con número de matrícula 2430991, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 02684 del 12 de junio del 2017**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 02101** de fecha 27 de julio de 2017, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- **Concepto Técnico No. 02684 del 12 de junio del 2017,**

"(...)

1. OBJETIVO

Evaluar los documentos del encabezado de este concepto, a fin de establecer si el usuario cumple con los requisitos para la obtención del permiso de vertimientos, de acuerdo a la normatividad actual (Decreto 1076 del 2015 y Resolución 631 del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

"(...)"

"(...)

4.6 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

A continuación, se realiza el análisis de la caracterización remitida con radicados 2014ER64407 del 22/04/2014 y 2016ER83679 del 25/05/2016, con el objeto de verificar del vertimiento en relación a los parámetros requeridos por normatividad según la actividad adelantada en su momento.

4.6.1 Caracterización Radicado 2014ER64407 del 22/04/2014.



RESOLUCIÓN No. 01738

Datos de caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	7/11/2013
	Laboratorio responsable del muestreo	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	-
	Parámetro(s) subcontratado(s)	-
	Horario del muestreo	8:00 a 16:00
	Duración del muestreo	6 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de vehículos
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	12 horas
	No. de días que realiza la descarga	Diario
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado público
	Nombre de la fuente receptora	Calle 134
	Tramo	-
	Cuenca	Salitre
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,020

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en la Resolución 3957 del 2009, parámetros relacionados en la tabla B del Artículo 14.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	15	800	Cumple
DQO	mg/L	46	1500	Cumple
Aceites y Grasas	mg/L	12	100	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/L	<10	20	Cumple
Sólidos suspendidos Totales	mg/L	8	600	Cumple

RESOLUCIÓN No. 01738

Tensoactivos SAAM	mg/L	2,01	10	Cumple
pH	Unidades	6,64 – 7,13	5,0 a 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L - h	< 0,1 – 0,1	2	Cumple
Temperatura	°C	15,5 – 15,8	30	Cumple

- Esta caracterización **no es representativa** debido a que no cubre la totalidad de las actividades generadoras del vertimiento, ya que no contempla el parámetro de fenoles totales.
- El laboratorio ANALQUIM LTDA cuenta con acreditación (Resolución No. 2656 del 25 de octubre de 2013) ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados.
- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y la información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo.

4.6.2 Caracterización Radicado 2016ER83679 del 25/05/2016.

- **Datos metodológicos de la caracterización Caja de inspección.**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	27/04/2016
	Laboratorio responsable del muestreo	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	SGS Colombia S.A; Chemical Laboratory SAS; Conoser LTDA; Quimicontrol LTDA; Eurofins Analytico B.V (Holanda)
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Color, Cromo, Dureza Cálctica, Estaño, Formaldehído, Fósforo Total
	Horario del muestreo	10:00 -14:00
	Duración del muestreo	4 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección interna
	Reporte del origen de la descarga	Islas, lavado de vehículos.
	Tipo de descarga	Intermitente



RESOLUCIÓN No. 01738

	Tiempo de descarga (h/día)	0.33 horas / día ¹
	No. de días que realiza la descarga	4 días / mes ¹
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado público
	Nombre de la fuente receptora	Calle 134
	Tramo	-
	Cuenca	Salitre
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	1,69

1. Dato reportado por el usuario en el Formato Único de Permiso de vertimientos mediante radicado No. 2016ER83679 del 25/05/2016

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en los Artículos 11 y 16 del Resolución 631 del 2015 y la aplicación del rigor subsidiario a los parámetros relacionados con las tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 del 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Aceites y Grasas	mg/L	6,00	22,5	Cumple
Acidez Total	mg/L	8,00	Análisis y Reporte	No aplica
Alcalinidad Total	mg/L	43,00	Análisis y Reporte	No aplica
B Benceno	mg/L	<0,010	Análisis y Reporte	No aplica
PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
T E X	Tolueno	mg/L	<0,010	
	Etilbenceno	mg/L	<0,010	
	p-xileno + m-xileno	mg/L	0,222	
	o-xileno	mg/L	0,119	
Cloruros	mg/L	21,00	250	Cumple
Color 436 nm.	m-1	13,70	Análisis y Reporte	No aplica
Color 525 nm.	m-1	8,80		
Color 620 nm.	m-1	6,99		
DBO ₅	mg/L	66,00	90	Cumple
DQO	mg/L	78,00	270	Cumple
Dureza Cálctica	mg/L	35,00	Análisis y	No aplica



RESOLUCIÓN No. 01738

			Reporte		
Dureza Total	mg/L	40,00	Análisis y Reporte	No aplica	
Fenoles Total	mg/L	<0,07	0,2	Cumple	
Fósforo Total	mg/L	0,11	Análisis y Reporte	No aplica	
Hidrocarburos Totales	mg/L	<10	10	Cumple	
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos HAP's	Naftaleno	mg/L	0,0036	Análisis y Reporte	No aplica
	Acenaftileno	mg/L	<0,0026	Análisis y Reporte	
	Acenafteno	mg/L	0,0031	Análisis y Reporte	
	Fluoreno	mg/L	<0,0026	Análisis y Reporte	
	Fenantreno	mg/L	<0,0026	Análisis y Reporte	
	Antraceno	mg/L	0,003	Análisis y Reporte	
	Fluorantreno	mg/L	<0,0026	Análisis y Reporte	
	Pireno	mg/L	<0,0026	Análisis y Reporte	
	Benzo(a)antraceno	mg/L	<0,0026	Análisis y Reporte	
	Criseno	mg/L	<0,0026	Análisis y Reporte	
	Benzo(k)fluorantreno	mg/L	<0,0026	Análisis y Reporte	
	Benzo(b)fluorantreno	mg/L	<0,0026	Análisis y Reporte	
	Benzo(a)pireno	mg/L	<0,0026	Análisis y Reporte	
	Dibenzo(a,h)antraceno	mg/L	<0,0026	Análisis y Reporte	
Ideno(1,2,3cd)pireno	mg/L	<0,0026	Análisis y Reporte		
Benzo(g,h,i)perileno	mg/L	<0,0026	Análisis y Reporte		



RESOLUCIÓN No. 01738

Nitrógeno Total	mg/L	<0,54	Análisis y Reporte	No aplica
pH	Unida	6,09 – 7,56	5,0 a 9,0	6,09 – 7,56

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
	des			
Tensoactivos SAAM	mg/L	3,72	10	Cumple
Solidos Sedimentables	mL/L - h	<0,10	1,5	Cumple
Solidos suspendidos Totales	mg/L	28	75	Cumple
Sulfatos	mg/L	17,00	250	Cumple
Temperatura	°C	18,2-19,9	30	Cumple
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	<0,015	Análisis y Reporte	No aplica
Formaldehido	mg/L	<0,200	Análisis y Reporte	
Ortofosfatos (P-PO ₄ -) ³	mg/L	<0,03	Análisis y Reporte	
Nitratos (N-NO ₃ -)	mg/L	1	Análisis y Reporte	
Nitritos (N-NO ₂ -)	mg/L	<0,007	Análisis y Reporte	
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	0,23	Análisis y Reporte	
Nitrógeno Total (N)	mg/L	<0,54	Análisis y Reporte	
Cianuro Total (CN-)	mg/L	<0,02	0,1	Cumple
Fluoruros (F-)	mg/L	<0,05	5	Cumple
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	<1,133	1	No representativo
Aluminio (Al)	mg/L	<0,05	10	Cumple
Antimonio (Sb)	mg/L	0,0368	0,3	Cumple
Arsénico (As)	mg/L	<0,010	0,1	Cumple
Bario (Ba)	mg/L	<0,141	1	Cumple
Berilio (Be)	mg/L	<0,0023		



RESOLUCIÓN No. 01738

Boro (B)	mg/L	5,46	5	No cumple
Cadmio (Cd)	mg/L	<0,003	0,01	Cumple
Cinc (Zn)	mg/L	0,20	2	Cumple
Cobalto (Co)	mg/L	<0,05	0,1	Cumple
Cobre (Cu)	mg/L	<0,05	0,25	Cumple
Cromo (Cr)	mg/L	1,06	0,1	No cumple
Estaño (Sn)	mg/L	0,0636	2	Cumple
Hierro (Fe)	mg/L	0,91	1	Cumple
Litio (Li)	mg/L	<0,04	10	Cumple
Manganeso (Mn)	mg/L	0,08	1	Cumple
Mercurio (Hg)	mg/L	<0,002	0,002	Cumple
Molibdeno (Mo)	mg/L	3,50	10	Cumple
Níquel (Ni)	mg/L	<0,05	0,1	Cumple
Plata (Ag)	mg/L	<0,05	0,2	Cumple
Plomo (Pb)	mg/L	<0,02	0,1	Cumple
PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Selenio (Se)	mg/L	<0,005	0,1	Cumple
Titanio (Ti)	mg/L	<0,158	Análisis y Reporte	No aplica
Vanadio (V)	mg/L	0,172	1	Cumple

- La caracterización evalúa la totalidad de parámetros solicitados para las actividades de almacenamiento, distribución de combustibles y lavado de vehículos; En los parámetros Boro y Cromo **no cumple** los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente, el valor del Sulfuro **no es representativo**, el límite de detección es mayor al valor máximo establecido.
- El laboratorio ANALQUIM LTDA cuenta con acreditación (Resolución No. 3379 del 20 de noviembre de 2014) ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados.
- Los parámetros subcontratados con los laboratorios SGS Colombia S.A (Resolución 1566 del 21 de julio de 2016); Chemical Laboratory SAS (Resolución 1126 del 14 de junio de 2016); Conoser LTDA (No allegaron Resolución); Quimicontrol LTDA (Resolución 0459 del 16 de abril de 2015) cuentan con acreditación ante el IDEAM; Eurofins Analytico B.V (Holanda) (No allegaron resolución) cuenta con acreditación del COFRAC.
- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y la información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo.

RESOLUCIÓN No. 01738

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<p>CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS</p>	<p>NO</p>
<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>El usuario genera aguas residuales no domésticas de los procesos de escorrentía de aguas lluvias, lavado de pistas y lavado de vehículos, las cuales son tratadas mediante un sistema de rejillas y canaletas perimetrales, un tratamiento primario (compuesto por un sedimentador) y una planta de recirculación, el proceso realizado en la planta se compone de un decantador-digestor y decantador secundario, antes de pasar al decantador secundario se inyecta cloro para la desinfección del agua, las ARND son vertidas al colector de la Calle 134, el cual hace parte de la red de alcantarillado público de la ciudad.</i></p> <p><i>El usuario es objeto de trámite de Permiso de Vertimientos en cumplimiento del Artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.</i></p> <p><i>La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario a través de los radicados referenciados en el encabezado de este documento, fueron evaluados en el presente Concepto Técnico en los numerales 4.5 y 4.6, concluyendo que la documentación se encuentra incompleta y no cumple con los requisitos normativos.</i></p> <p><i>El informe de caracterización de vertimientos que analizó los parámetros para la evaluación de permiso de vertimientos remitido en el radicado 2016ER83679 del 25/05/2016, reporta incumplimiento para los parámetros de Boro y Cromo, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en el Resolución 631 del 2015 y Resolución 3957 del 2009 aplicable por rigor subsidiario, tal como se evalúa en el numeral 4.6 del presente concepto técnico. El laboratorio ANALQUIM LTDA, responsable del muestreo y de análisis de algunos parámetros, se encuentra acreditados por el IDEAM a través de la Resolución 3379 del 20 de noviembre de 2014, se subcontrataron los parámetros con los siguiente laboratorios SGS Colombia S.A.; Chemical Laboratory SAS; Conoser LTDA; Quimicontrol LTDA Lo anterior verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co; Por su parte, Eurofins Analytico B.V (Holanda) se encuentra acreditado por el COFRAC a través de Certificado de creditación No. 5375 - rev14, lo anterior verificado en la publicación de la página web</i></p>	



RESOLUCIÓN No. 01738

<http://www.eurofins.fr/environnement/qualit%C3%A9/accr%C3%A9ditations-cofrac/>, estos laboratorios responsables de los análisis de Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Color, Cromo, Dureza Cálctica, Estaño, Formaldehído, Fosforo Total.

"(...)

de forma complementaria, se evidenció que los planos no cumplen con las condiciones requeridas, lo anterior de acuerdo a lo evaluado en el numeral 4.5. Por lo anterior se considera técnicamente **no es viable otorgar el Permiso de Vertimientos**, a la sociedad COMBUSTIBLES H&R LTDA con NIT: 900.078.103-0 para el establecimiento EDS Abadía ubicada en el predio con dirección AK 7 132 71 (Dirección Catastral) y CHIP AAA0101HDTO (AK 7 132 71) y AAA0101HDSK (AK 7 132 95), para el punto de vertimiento al alcantarillado público (Coordenadas X= 105325,35; Y= 112744,59), procedentes de la actividad de escorrentía de aguas lluvias, lavado de pistas y lavado de vehículos reportados en las solicitudes, con descarga al alcantarillado a la Calle 134.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1. Gestión Jurídica

6.1.1 Permiso de vertimientos

Se le informa al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que una vez evaluada la información remitida a través de los radicados referenciados en el encabezado de este concepto, acogidos mediante el Auto de Inicio 4045 "Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental"; y que teniendo en cuenta la visita técnica realizada el día 01/12/2016, así como la evaluación efectuada en los numerales 4.5 y 4.6, se concluyó desde el punto de vista técnico, que el vertimiento descargado a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá sobre la Calle 134 (Coordenadas X= 105325,35; Y= 112744,59), proveniente del establecimiento EDS Abadía propiedad de COMBUSTIBLES H&R LTDA., con NIT: 900.078.103-0, ubicada en los predios con dirección catastral AK 7 132 71 y AK 7 132 95 (CHIP AAA0101HDTO y AAA0101HDSK), proveniente de actividades de escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas y lavado de vehículos, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, **no se considera técnicamente viable otorgar el permiso de vertimientos, lo anterior teniendo en cuenta las conclusiones presentadas en el numeral 5.**

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

• Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

RESOLUCIÓN No. 01738

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

• Fundamentos Legales

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que: “...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

“...Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y

RESOLUCIÓN No. 01738

se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”.

- **Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“... Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

- 1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...”. (Negrillas y subrayado fuera del texto original).

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que, por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 proferido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCIÓN No. 01738

“(…) Artículo 41. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Parágrafo 1°. Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público (...)

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia, previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que, de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 02684 del 12 de junio del 2017**, concluyendo que la documentación aportada por el usuario, no se ciñe a los requisitos establecidos en la Resolución SDA No. 3957 de 2009 *“Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital”* y a los requisitos establecidos el artículo 2.2.3.3.5.2 sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De igual forma, es preciso aclarar que el usuario realizó la solicitud del Permiso de Vertimientos para el predio ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 133-31 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, sin embargo y como lo señala el Concepto Técnico ya referenciado, el lugar donde desarrolla actividades el establecimiento de comercio denominado **EDS ABADIA** con número de matrícula **2430991**, de propiedad de la sociedad **COMBUSTIBLES H & R LTDA** identificada con **Nit. 900.078.103-0**, representada legalmente por la señora **YOLIMA ROJAS GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.047.242**, se ubica realmente en la Avenida Carrera 7 No. 132-71 (Chip AAA0101HDTO) y la Avenida Carrera 7 No. 132-95 (Chip AAA0101HDSK) de la localidad de Usaquén de esta ciudad.



RESOLUCIÓN No. 01738

En razón a lo anterior, se debe tomar una decisión de fondo dentro del trámite de solicitud de permiso de vertimientos iniciado mediante el **Auto 04045 del 14 de octubre del 2015**, y como quiera que no se dieron los presupuestos para otorgar el permiso de vertimientos solicitado, esta Secretaría procederá a **NEGAR** la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la **COMBUSTIBLES H & R LTDA** identificada con **Nit. 900.078.103-0**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **EDS ABADIA** número de matrícula **2430991**, ubicado entre la Avenida Carrera 7 No. 132-71 (Chip AAA0101HDTO) y la Avenida Carrera 7 No. 132-95 (Chip AAA0101HDSK) de la localidad de Usaquén de esta ciudad esta Subdirección considera que no es procedente otorgar el permiso de

- **Competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que, en virtud del artículo tercero, numeral 1, de la Resolución No. 1037 del 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de *"...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo..."*.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **NEGAR** el permiso de vertimientos solicitado mediante el radicado **2014ER64407 del 22 de abril del 2014**, por la Sociedad **COMBUSTIBLES H & R LTDA** identificada con **Nit. 900.078.103-0**, a través de su representante legal la señora **YOLIMA**

Página 15 de 17

RESOLUCIÓN No. 01738

ROJAS GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. **52.047.242**, para el establecimiento de comercio denominado **EDS ABADIA** con número de matrícula **2430991**, ubicado entre la Avenida Carrera 7 No. 132-71 (Chip AAA0101HDTO) y la Avenida Carrera 7 No. 132-95 (Chip AAA0101HDSK) de la localidad de Usaquén de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

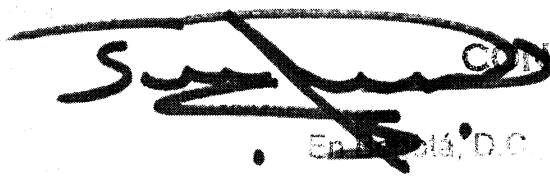
ARTÍCULO SEGUNDO. - El incumplimiento de la Resolución No. 3957 de 2009, Resolución No. 631 de 2015 y el Decreto No. 1076 del 2015, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que las modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **COMBUSTIBLES H & R LTDA** identificada con Nit. **900.078.103-0**, a través de su representante legal la señora **YOLIMA ROJAS GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.047.242**, o quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 7 No. 132-71, y en la Calle 121 No. 7 - 18 de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de julio del 2017



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

04 SEP 2017

() del mes de

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

la constancia de que la

se otorga y en firme.

(Anexos):

MARITZA NIÑO

Elaboró:

MARITZA NIÑO / CONTRATISTA

Página 16 de 17



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01738

VICTOR ANDRES MONTERO ROMERO	C.C:	1082902927	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170404 DE 2017	FECHA EJECUCION:	24/07/2017
Revisó:								
CAMILA ANDREA LOPEZ ESTEBAN	C.C:	1010172359	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170718 DE 2017	FECHA EJECUCION:	29/07/2017
Aprobó:								
CAMILA ANDREA LOPEZ ESTEBAN	C.C:	1010172359	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170718 DE 2017	FECHA EJECUCION:	29/07/2017
Firmó:								
JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO	C.C:	75093416	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	31/07/2017

Expediente: DM-06-2003-755 (12 tomos)
Sociedad: COMBUSTIBLES H & R LTDA
EDS: ABADIA
Elaboró: Victor Andrés Montero Romero
Revisó: Nataly Esperanza Ramírez Gallardo
Asunto: Resolución que Niega Permiso de Vertimientos
Grupo: Hidrocarburos

RECIBIDO SECRETARIA DE AMBIENTE
BOGOTÁ D.C. 27 JUL 2017 17:17
Ajusto 7
Resolución 1738/2017
Ricardo Alberto Moreno Huérfano
Autorizado

1074159.072
Chipaque

Ricardo Moreno A
C.I. 123 N° 7007
3132503046

RECIBIDO SECRETARIA DE AMBIENTE
BOGOTÁ D.C. 27 JUL 2017 12:15 Pm



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-OCT-1991**

CHIPAQUE
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

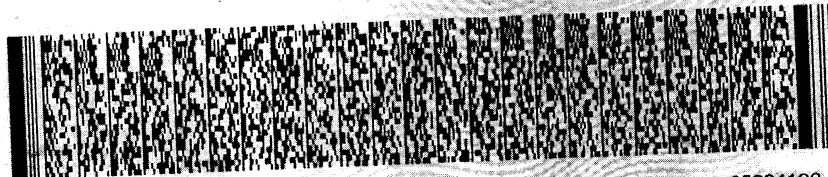
M

SEXO

26-OCT-2009 CHIPAQUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1505800-00211126-M-1074159072-20100127

0020369990A 1

25834133

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.074.159.072**

MORENO HUERFANO

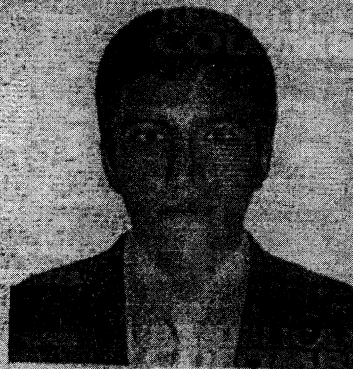
APELLIDOS

RICARDO ALBERTO

NOMBRES

Ricardo Alberto Moreno Huertano

FIRMA





Bogotá D.C., Agosto 15 de 2017.

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo.

Avenida caracas No 54 - 38

La ciudad.

Dirección	Cra 7 No. 121 - 09
Teléfonos	629 8328-213 1786
Fax	215 6508
E-mail	servicliente@dihego.com
Web	www.dihego.com

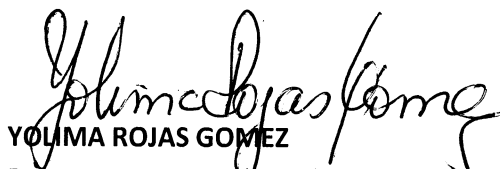
REF: AUTORIZACIÓN NOTIFICACION RESOLUCIÓN No. 1738 de 2017.

YOLIMA ROJAS GOMEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.047.242, Obrando en calidad de Representante Legal de **COMBUSTIBLES H&R LTDA (H & R LTDA)** con NIT. 900.078.103-0 sociedad constituida legalmente mediante escritura pública No 848 del 22 de Marzo de 2006, otorgada en la notaria 30 del circulo de Bogotá, por medio del presente documento confiero autorización amplia y suficiente al señor **RICARDO ALBERTO MORENO HUERFANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.074.159.072 de Chipaque, Cundinamarca, para que en mi nombre y representación se notifique de la Resolución 1738 de 2017 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente. A su vez, mi está facultado para realizar todos los trámites pertinentes, allegar documentos y notificarse de los autos y resoluciones expedidos por la Secretaria Distrital de Ambiente.

Se anexa la siguiente documentación:

- Certificado de Cámara de Comercio
- Copia Cédula de Ciudadanía Representante Legal

Cordialmente,


YOLIMA ROJAS GOMEZ
Representante Legal Combustibles H&R Ltda.
NIT 900.078.103-0

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.047.242

ROJAS GOMEZ
APELLIDOS

YOLIMA
NOMBRES

Yolima Rojas Gomez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1971

CAQUEZA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

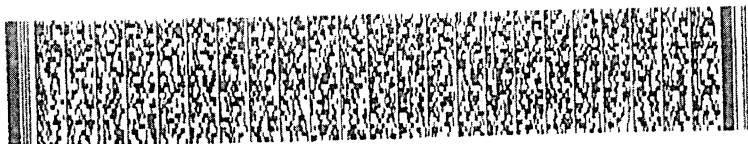
B+
G S RH

F
SEXO

18-JUL-1990 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Yáñez
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YÁÑEZ



A-1505500-39157382-F-0052047242-20070923

05123 07265A 02 222338141



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 053987408D27A7

1 DE AGOSTO DE 2017 HORA 16:59:37

R053987408

PAGINA: 1 de 4

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMBUSTIBLES H&R LTDA

SIGLA : H&R LTDA

N.I.T. : 900078103-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01587280 DEL 4 DE ABRIL DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE MAYO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 47,289,550,349

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 121 N 7 - 18 BOGOTA

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : yolima.rojas@dihego.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 121 N 7 - 18 BOGOTA

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : yolima.rojas@dihego.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000848 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01048253 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMBUSTIBLES H&R LTDA.

Validez de Constancia del Pilar Puente Trojillo

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3240	2010/12/10	NOTARIA 69	2010/12/21	01437927
3438	2010/12/23	NOTARIA 69	2010/12/29	01441211
1675	2011/06/13	NOTARIA 69	2011/06/23	01490723
1280	2012/05/11	NOTARIA 69	2012/05/28	01637488
2136	2012/08/06	NOTARIA 69	2012/08/14	01658026
02589	2014/10/03	NOTARIA 30	2014/10/10	01875722
2165	2016/09/08	NOTARIA 30	2016/09/19	02141502
0463	2017/02/27	NOTARIA 30	2017/03/23	02198740

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE MARZO DE 2036 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) COMERCIALIZACION Y PROCESAMIENTO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, VENTA DE AUTOPARTES, VENTA DE SEGUROS, B) REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN MINORISTA EN O CALIDAD DE COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO; C) LA COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PARTICIPAR EN LICITACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES. D) TAMBIÉN SE DEDICARÁ A LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE PARQUEADEROS, E) EJECUTARA LA ACTIVIDAD MERCANTIL DE PARQUEADERO DE CUALQUIER CLASE DE VEHÍCULOS, PRESTAR EL SERVICIO DE VALET EN PARQUEADEROS PROPIOS O DE TERCEROS, G) PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS DIRECTAMENTE O POR INTERPUESTAS PERSONAS, SEAN JURÍDICAS O NATURALES. H) CREAR, FOMENTAR, DESARROLLAR, PROMOVER, EJECUTAR Y EXPLOTAR LA INDUSTRIA HOTELERA Y TURÍSTICA MEDIANTE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS COMO PRESTAR EL SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, PAPELERÍA, MISCELÁNEA, AGENCIA DE VIAJES. F) LA COMERCIALIZACIÓN DE MINUTOS Y DE SERVICIOS DE TELEFONÍA EN GENERAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A INTERNET, FAX, AEROMENSAJERIA Y FOTOCOPIAS I) AVALAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE ADQUIERA LA COMPAÑÍA EN EL SISTEMA FINANCIERO COLOMBIANO. J) LA COMPAÑÍA CONTARÁ CON TIENDAS DE CONVENIENCIA EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO DONDE SE COMERCIALIZARÁN PRODUCTOS DE COMIDAS RÁPIDAS, BEBIDAS, RANCHO Y LICORES, K) MANEJARA Y ADMINISTRARA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DESTINADOS A LA VENTA Y CONSUMO DE VÍVERES, LICORES, COMESTIBLES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMIDAS RÁPIDAS 24 HORAS. L) LLEVAR ADELANTE NEGOCIOS DE IMPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ABARROTES, Y OTROS PRODUCTOS QUE GENERALMENTE SON VENDIDOS A TRAVÉS DE REVENDEDORES EN DETALLE TALES COMO SUPERMERCADOS, RESTAURANTES, Y FUENTES DE SODA. ADEMÁS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) AVALAR OPERACIONES DE LAS SOCIEDADES DISTRIBUCIONES HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ LTDA. "HERVELA LTDA" Y DISTRIBUCIONES HERNÁNDEZ GOMEZ LTDA "DIHEGO LTDA", B) HACERSE SOCIO, SUSCRIBIR, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ENAJENAR, USUFRUCTUAR O MANEJAR ACCIONES O INTERESES SOCIALES DE CUALQUIER COMPAÑÍA, YA SEAN CIVILES O COMERCIALES. C) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO O DE PRÉSTAMOS EN TODAS SUS FORMAS, D) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y EN FIN ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MOBILIARIOS Y EFECTOS DE COMERCIO CIVILES, DE CONTRATOS A PLAZOS POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS LEGALES. E) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, TRANSFORMAR Y ADMINISTRAR TODA LA CLASE DE BIENES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 053987408D27A7

1 DE AGOSTO DE 2017 HORA 16:59:37

R053987408

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

POR CUENTA PROPIA O AJENA. F) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LOS ESTABLECIMIENTOS FABRILES Y COMERCIALES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y PARA LA EXPLOTACION DE LOS BIENES SOCIALES. G) OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER NATURALEZA COMO PATENTES DE INVENCION, MARCAS DE FABRICA, ETC. H) CELEBRAR EN ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMO EMPRESAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERE EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. I) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, CAUCIONAR, Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMAS TITULOS DE CREDITO RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA Y TRANSIGIR Y ACEPTAR DECISIONES ARBITRALES EN CUESTIONES QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS. J) CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO ACCESORIO O COMPLEMENTARIO DE LO INDICADO EN ESTE ARTICULO. K) LA SOCIEDAD NO PODRA SER GARANTE DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS NI TERCEROS, SALVO EXPRESA AUTORIZACION DE LA JUNTA SOCIOS, EN DECISION TOMADA POR UNANIMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS Y DE LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4731 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4732 (COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES)

OTRAS ACTIVIDADES:

4711 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO)

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$500,000,000.00 DIVIDIDO EN 500.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

HERNANDEZ VELASQUEZ LUIS HUMBERTO C.C. 000000079412179

NO. CUOTAS: 250.00 VALOR: \$250,000,000.00

ROJAS GOMEZ YOLIMA C.C. 000000052047242

NO. CUOTAS: 250.00 VALOR: \$250,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 500.00 VALOR: \$500,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN PRIMER SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA. TENDRA IGUALMENTE SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE, QUE REEMPLAZARAN AL GERENTE Y AL PRIMER SUPLENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS,

TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y CUYA DESIGNACIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01056349 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

ROJAS GOMEZ YOLIMA

C.C. 000000052047242

QUE POR ACTA NO. 51 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875726 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

HERNANDEZ VELASQUEZ LUIS HUMBERTO

C.C. 000000079412179

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

HERNANDEZ VELASQUEZ CRISTINA DEL PILAR

C.C. 000000051869926

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01056349 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ROJAS GOMEZ SANDRA MILENA

C.C. 000000052255437

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C). DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE N DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA, Y, G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00) MCTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 53 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875731 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 053987408D27A7

1 DE AGOSTO DE 2017 HORA 16:59:37

R053987408

PAGINA: 3 de 4

GUTIERREZ GUTIERREZ ALIX CARMEN ROSA C.C. 000000039727718
 REVISOR FISCAL SUPLENTE
 PIÑEROS ANTONIO ANDRES C.C. 000000079266145

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO MOBIL SANTAMARIA DEL LAGO

MATRICULA NO : 01862616 DE 22 DE ENERO DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MAYO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : Avenida callé 72 # 73A 15

TELEFONO : 2131786

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : yolima.rojas@dihego.com

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO EL PORTAL

MATRICULA NO : 01232490 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MAYO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV BOYACA 163-10

TELEFONO : 6796133

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : yolima.rojas@dihego.com

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO CMAR " SAN FRANCISCO "

MATRICULA NO : 01734837 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2007

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MAYO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : KM 1 VIA CHIA - COTA

TELEFONO : 8853931

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : yolima.rojas@dihego.com

NOMBRE : SERVICENTRO ESSO MOBIL EL PEAJE

MATRICULA NO : 01267217 DE 23 DE ABRIL DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MAYO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AUT NORTE KM 18

TELEFONO : 6760060

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : yolima.rojas@dihego.com

NOMBRE : SPACIO 1 EDS RETORNO

MATRICULA NO : 02727740 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MAYO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : KM 24 AUT NORTE
TELEFONO : 3134691930
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : yolima.rojas@dihego.com

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO K.L.
MATRICULA NO : 00224059 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1984
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MAYO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 NO. 84 91
TELEFONO : 2368745
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : yolima.rojas@dihego.com

NOMBRE : EDS ABADIA
MATRICULA NO : 02430991 DE 21 DE MARZO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MAYO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 NO. 133 31
TELEFONO : 6484128
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : YOLIMA.ROJAS@DIHEGO.COM

NOMBRE : EDS RETORNO
MATRICULA NO : 02239194 DE 30 DE JULIO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MAYO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : KM 24 AUTOPISTA NORTE
TELEFONO : 8650043
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : yolima.rojas@dihego.com

NOMBRE : SERVICENTRO ESSO AVENIDA SUBA ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ
MATRICULA NO : 00529136 DE 18 DE ENERO DE 1993
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MAYO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : TV 60 NO. 104 09
TELEFONO : 2716860
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : yolima.rojas@dihego.com

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO MOBIL AVENIDA 15
MATRICULA NO : 01293639 DE 28 DE JULIO DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MAYO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV 15 NO. 108 50
TELEFONO : 2146482
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : yolima.rojas@dihego.com

NOMBRE : SERVICENTRO ESSO LA FLORESTA ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ
MATRICULA NO : 00484031 DE 24 DE ENERO DE 1992
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MAYO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AK 68 NO. 94 A 36
TELEFONO : 2263615



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 053987408D27A7

1 DE AGOSTO DE 2017 HORA 16:59:37

R053987408 PAGINA: 4 de 4

* * * * *

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : yolima.rojas@dihego.com

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIOS SAN CRISTOBAL NORTE

MATRICULA NO : 01816318 DE 7 DE JULIO DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MAYO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AK 7 NO. 164 50

TELEFONO : 6715225

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : yolima.rojas@dihego.com

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO CORDOBA CALLE 137 A

MATRICULA NO : 00512530 DE 25 DE AGOSTO DE 1992

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MAYO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AC 138 NO. 53A-01

TELEFONO : 6159208

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : yolima.rojas@dihego.com

NOMBRE : SERVICENTRO ESSO AV QUITO

MATRICULA NO : 00650402 DE 9 DE JUNIO DE 1995

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MAYO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CARRERA 30 NO 53-82

TELEFONO : 3459881

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : YOLIMA.ROJAS@DIHEGO.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE MAYO DE

2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

